

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 228 -2025-A-MDP

Pachia, 23 de setiembre del 2025

VISTO:

Mediante Carta N°0034-2025-JAGCH-RT-MAICRCH-LLAMKASUN de fecha 16 de setiembre de 2025, el Informe N°0025-2024-MMF-IO/OSLI/MDP de fecha 23 de setiembre del 2025, el Informe N° 0464-20245-OSLI/GM/MDP de fecha 23 de setiembre del 2025, sobre aprobación del Informe de Rendición de Cuentas y saldo de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO IZAÑAQUI CHILLANI EN LA COMUNIDAD DE ANCOMA, DISTRITO DE PACHIA, PROVINCIA DE TACNA", de acuerdo al convenio N°27-00010-AII-86, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

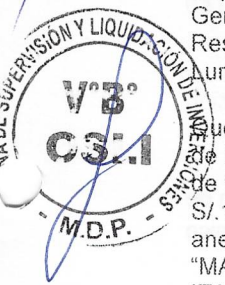
Que, con Resolución Directoral N° 128-2025-TP/DE, de fecha 30 de junio del 2025, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de actividades de intervención inmediata (AII), en el marco de los convenios suscritos con los organismos ejecutores, aplicable a todas las modalidades de intervención del Programa Trabaja Perú, la presente Guía técnica AII, es un documento de uso y aplicación obligatoria por parte de los actores involucrados en el proceso de la ejecución de la AII, para que administren y reporten adecuadamente los aspectos previos al inicio de la actividad, la ejecución física, control, seguimiento, y rendición de cuentas de la AII, de acuerdo a la normativa aprobada por el Programa y la normatividad nacional vigente, en lo que corresponda

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2023-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, crean el Programa para la generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y el Decreto UTA Supremo N° 004-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y declara la extinción del Programa "Perú Responsable, en el artículo primero indica "Modificar la denominación del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 077-2025-TR, se aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público con el objeto de financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata elegibles (AII-86), por el importe total de S/118,836.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 soles), y según el anexo de la R.M. N° 077-2025-TR menciona la Municipalidad Distrital de Pachia para financiar la actividad "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO IZAÑAQUI CHILLANI EN LA COMUNIDAD DE ANCOMA, DISTRITO DE PACHIA, PROVINCIA DE TACNA", convenio N°27-00010-AII-86 para generar 49 empleos temporales;

Que, mediante, Carta N°0034-2025-JAGCH-RT-MAICRCH-LLAMKASUN de fecha 16 de setiembre de 2025, el Responsable Técnico, remite el informe de rendición de cuentas de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO IZAÑAQUI CHILLANI EN LA COMUNIDAD DE ANCOMA, DISTRITO DE PACHIA, PROVINCIA DE TACNA", de acuerdo al convenio 27-00010-AII-86.

Que, mediante Informe N°0025-2024-MMF-IO/OSLI/MDP de fecha 23 de setiembre del 2025, el inspector de la actividad luego de realizado la evaluación de los documentos técnicos y la documentación financiera presentado por el responsable técnico en el informe de rendición cuentas remitida se da por APROBADO EL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS y solicita el saldo a devolver mediante acto resolutorio, así como su remisión al Programa de Empleo Temporal Llamkasun — Unidad Territorial Tacna.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



Que, mediante Informe N° 0464-20245-OSLI/GM/MDP de fecha 23 de setiembre del 2025, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDP, remite verificación del informe de rendición de cuenta y saldo a devolver al programa "LLAMKASUN PERU", actividad denominada: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO IZAÑAQUI CHILLANI EN LA COMUNIDAD DE ANCOMA, DISTRITO DE PACHIA, PROVINCIA DE TACNA", de acuerdo al convenio 27-00010-AII-86.

En cumplimiento a la Resolución Directoral N° 128- 2025-TP/DE que aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata indica en el ítem 8.4.3. Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas (IRC) El Comité de Culminación y Rendición de Cuentas, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del término de la AII, elaborará, suscribirá y remitirá a la Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces el Informe de Rendición de Cuentas (FORMATO N° 04). El informe deberá incluir toda la documentación e información que respalde tanto el avance físico como el gasto financiero de la AII, posteriormente, el OE deberá devolver los saldos no ejecutados correspondientes al aporte del Programa y aprobar el IRC mediante el acto resolutorio correspondiente. Estas acciones deberán realizarse en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la recepción del IRC por parte del OE.

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con visación de la Gerencia Municipal, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTA Y SALDO A DEVOLVER AL PROGRAMA "LLAMKASUN PERU", actividad de intervención inmediata AII denominada: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO IZAÑAQUI CHILLANI EN LA COMUNIDAD DE ANCOMA, DISTRITO DE PACHIA, PROVINCIA DE TACNA", de acuerdo al convenio 27-00010-AII-86, de conformidad con el siguiente resumen:

RESUMEN DE INVERSION EJECUTADA	
APORTE TRANSFERIDO POR EL PROGRAMA "LLAMKASUN PERU"	S./118,836.00
GASTO REALIZADO POR LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD	S./ 116,899.50
SALDO A DEVOLVER	S./ 1,936.50

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Administración, realicen las acciones correspondientes para la devolución del saldo de la transferencia realizada por el importe de S./ 1,936.50 soles (Mil Novecientos Treinta y Seis con 50/100 SOLES) a favor del Programa "LLAMKASUN PERU

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones la remisión de la presente resolución de alcaldía a la Unidad Zonal respectiva del programa "LLAMKASUN PERU".

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDP, y a la Gerencia de Administración, al Inspector de Actividad, Responsable Técnico y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Pachia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

PROF. CESAR ABBÍAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE